



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de abril de 2021.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Luz María Jaramillo Montoya.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-027
Auto Sustanciación	308
Asunto	Primer Requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que mediante apoderada judicial promueve la señora Luz María Jaramillo Montoya identificada con CC No 43.581.725 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al doctor Juan Miguel Villa Lora, en calidad de representante legal de la accionada nivel nacional, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe por qué no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 9 de febrero de 2021 dentro del radicado 2021-027, mediante el cual se ordenó:

"al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, le emita nuevamente a la señora Luz María Jaramillo Montoya, comprobante de pago en los términos que había sido liquidado el cálculo actuarial para emitir comprobante de pago No. 04420000001627, ante solicitud radicada 5511386 del 5 de junio de 2020".

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**